



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, quince de febrero de dos mil veintiuno
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO No. 2019-00845

Previo a tener al demandado, señor JOSÉ FERNANDO VARGAS ZAPATA debidamente enterado de la demanda, con el método con el cual se practicó su citación a las diligencias, se hace necesario requerir a la señora apoderada de la parte actora, con el fin que se sirva acreditar que el iniciador de la bandeja de entrada del correo electrónico que se utilizó para ese efecto acusó recibido del mensaje al que refiere o, en su defecto, haga constar por otro medio que el destinatario del mensaje tuvo acceso al mismo.

Lo anterior, con arreglo en lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional, en sentencia C-420 de 2020, la cual, entre otras cosas, declaró la exequibilidad condicionada del inciso 3° del artículo 8° del D. L. 806 de 2020.

Con todo, en el estado en que se encuentran las diligencias, se requiere a la parte actora para que realice los trámites tendientes a integrar el contradictorio, notificando de la demanda a la parte demandada, para lo cual se le confiere el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

CV

CERTIFICO. Que la anterior providencia fue notificada en ESTADO No. ____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La secretaría

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL

JUEZ

JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6dce284b7f7f8b921a6c8aba7b147f8b102abde6e2ec9c5a6a4240faa7f2bbf**

Documento generado en 15/02/2021 01:50:57 PM